

COMENTARIO DE LAS NUEVAS CONVENCIONES DE GINEBRA * * *

En atención a su objeto esencial —a saber: la defensa de la persona humana en tiempo de guerra—, las Convenciones de Ginebra de 1949, ratificadas ya por más de veinte países, fueron redactadas de modo que pudiesen ser comprendidas por todos y en todas partes. Constituye ello una de sus principales características, cuya importancia huelga subrayar.

Se comprende, no obstante, la utilidad de un comentario de ese vasto conjunto de reglas. La lectura o el estudio de las Convenciones alcanzará tanto más valor cuanto mejor se conozcan las razones profundas de su elaboración, los debates de la Conferencia diplomática de que surgieron y los lazos que existen entre sus disposiciones y que aclaran el sentido de las mismas.

De ahí que el Comité internacional de la Cruz Roja estimase oportuno —y su impresión quedó confirmada por numerosas peticiones al efecto— emprender el comentario de las nuevas Convenciones, con independencia de los folletos de información general que les ha consagrado ya. Como es natural, encomendó esa tarea de gran envergadura a aquellos de sus colaboradores que prepararon la obra de revisión y que estuvieron estrechamente asociados a los trabajos de la Conferencia diplomática de 1949.

Pues bien: acaba de aparecer el comentario de la Primera Convención de Ginebra de 1949, debido en su mayor parte a la pluma de Jean S. Pictet, director

* El Comité Internacional de la Cruz Roja, con sede en Ginebra, nos remite para su publicación el comentario que a continuación se reproduce, en traducción de Niceto Alcalá-Zamora y Castillo. El volumen de que se da cuenta, es el primero de los cuatro que componrán la obra; y si bien la interpretación auténtica de los textos convencionales, a los que hasta ahora han prestado su ratificación o su adhesión veintiún Estados, corresponde a las Altas Partes Contratantes y, por tanto, el comentario no tiene autoridad oficial, aunque lo haya editado el citado Comité Internacional, no por ello dejará de contribuir a la mejor inteligencia de textos de tan grande interés (*Nota de la Dirección Técnica de la Revista, y Datos del Oficio de remisión de la Cruz Roja*).

** *Les Conventions de Genève du 12 août 1949*, Commentaire publié sous la direction de Jean S. Pictet, directeur des Affaires Générales du Comité Internationale de la Croix-Rouge. I: "La Convention de Genève pour l'amélioration du sort des blessés et des malades dans les forces armées en campagne" (Genève, "Comité International de la Croix-Rouge", 1952. 542 pp.).

de Asuntos generales del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR). En un apretado volumen de 542 páginas se analizan de manera completa, las disposiciones de la Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en los ejércitos en campaña, es decir, la tradicional "Convención de Ginebra" celebrada en 1864 y que acaba de experimentar su tercera reforma.

La importancia de dicha Convención es capital, ya que constituye el punto de partida del vasto movimiento de Derecho internacional para la protección de las víctimas de la guerra, a que está consagrado el conjunto de las Convenciones de Ginebra, y, además, representa la carta fundamental de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja.

En la obra de que damos cuenta, se encontrará, pues, un análisis de las disposiciones relativas al respeto y a los cuidados debidos a los heridos y enfermos de los ejércitos, a la protección del personal sanitario afecto a su servicio, a la suerte de los establecimientos y material que les están reservados y, por último, al empleo del signo de la cruz roja y a su defensa contra los abusos.

Pero el comentario presenta todavía otro interés: rebasa las materias que hasta entonces formaban parte tradicionalmente de la Primera Convención y analizó las nuevas reglas de alcance general que la Conferencia diplomática de 1949 acordó introducir, idénticas en cada una de las cuatro Convenciones. Se examinan así, por ejemplo, la aplicación de las Convenciones en los diferentes casos de conflicto y especialmente con ocasión de guerras civiles; el control de las Convenciones ejercido por las Potencias protectoras y sus sustitutos; las sanciones penales que recaen sobre los autores de infracciones; temas todos ellos de actualidad y que atraen la especial atención de extensos círculos.

Como se dice en la Advertencia del volumen, "el Comité internacional espera que este comentario sea útil a cuantos, en el seno de los Gobiernos, de las fuerzas armadas y de las Sociedades nacionales de la Cruz Roja, asuman responsabilidades en la aplicación de las Convenciones de Ginebra, así como a las numerosas personas, militares y civiles, a cuyo favor se han estipulado estas Convenciones. Al publicar este estudio, desea también contribuir a la difusión de dichas convenciones —condición indispensable de su eficacia— y a la irradiación de sus principios por el mundo".